



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009888 12 JUN 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Administración de Empresas de la Universidad de Nariño, en modalidad presencial, en Ipiales (Nariño)».

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala en su artículo 6° como objetivos de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Renovación de registro calificado: Ahora las IES se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, cualquier modificación sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa deberá informarse al Ministerio de Educación Nacional, las cuales se tramitarán de acuerdo con el tipo de modificación que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.3 de este mismo Decreto.

Que mediante la Resolución No. 02819 del 16 de febrero de 2016, se otorgó el registro calificado del programa Administración de Empresas a la Universidad de Nariño en modalidad (antes metodología) presencial en Ipiales (Nariño), por el término de siete (7) años.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD10317, la Universidad de Nariño, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa Administración de Empresas en Ipiales (Nariño); a su vez solicitó modificación del plan de estudios.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 Artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 Artículo

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Administración de Empresas de la Universidad de Nariño, en modalidad presencial, en Ipiales (Nariño)».

2.5.3.2.8.2.6, el Decreto 2269 de 2023 en concordancia con el artículo 14 de la Resolución 10414 de 2018 por medio de la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, sustituido por el artículo 3° de la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, emitió concepto en sesión del 18 de abril de 2024, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, recomendó al Ministerio de Educación Nacional, renovar el Registro Calificado al programa Administración de Empresas en Ipiales (Nariño) de la Universidad de Nariño, título a otorgar Administrador de Empresas, modalidad presencial, 170 créditos académicos, duración de diez (10) semestres, periodicidad de admisión anual y con 60 estudiantes a admitir en el primer periodo. Así mismo se recomienda aprobar las modificaciones al plan de estudios.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala anteriormente enunciada y encuentra procedente renovar el registro calificado solicitado y aprobar las modificaciones al programa, objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado al siguiente programa por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones, en los términos dispuestos en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Universidad de Nariño
Denominación:	Administración de Empresas
Título a otorgar:	Administrador de Empresas
Lugar de desarrollo:	Ipiales (Nariño)
Modalidades:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	170
Duración estimada del programa:	10 semestres
Nro. estudiantes a admitir 1er período:	60
Periodicidad de admisión:	Anual

Parágrafo: Aprobar las modificaciones al plan de estudios.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico e iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Una vez se asigne el código que corresponda, la institución deberá incorporarlo en la publicidad.

Artículo 4. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión del 18 de abril de 2024, hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa Administración de Empresas de la Universidad de Nariño, en modalidad presencial, en Ipiales (Nariño)».

Artículo 5. Inspección y vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.3.2.12. del Decreto 1075, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1. del Decreto 1075 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de programa aquí otorgado, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo dispuesto.

En este caso, para informar las modificaciones, la institución debe tener en cuenta los requisitos y el tipo de modificaciones señalados en los artículos 2.5.3.2.10.2. y 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEG0

Proyectó: Angie Nathalia Barreto Monroy - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior.

Proceso No: RD10317.